ADENDA No. 01

A LAS CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se permite informar a los posibles oferentes que, de acuerdo con las observaciones presentadas a las Condiciones Adicionales a la Invitación Pública No. 027 de 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DESTINADAS A AMPARAR LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"*, mediante la presente Adenda, se realizan las siguientes modificaciones:

1. El inciso tercero del numeral I NORMATIVIDAD, de las Condiciones Adicionales a la Invitación Pública, el cual quedará así:

 Ahora bien, la Circular No. 002 del 06 de enero de 2026 expedida por la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, señala que, la mínima cuantía de la Entidad está establecida hasta 45 SMLMV, esto es, hasta la suma de $78.790.725, y el presupuesto determinado para la presente contratación es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MC/TE ($47.531.900)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, por lo tanto el presente proceso de selección se sujetará a la modalidad de selección de mínima cuantía.

2. El numeral "*1.10. Valor Estimado del Contrato"*, de las Condiciones Adicionales a la Invitación Pública, el cual quedará así:

 1.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

 El valor total del contrato es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MC/TE ($47.531.900)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista.

 NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA.

 NOTA 2: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro. En caso de figuras asociativas se considera lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual indica "En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.", por tanto, frente a la contratación

estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

NOTA 3: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 4: En caso de presentarse oferta en consorcio o unión temporal en los términos de la Ley 80 de 1993, no significa que el objeto social de una compañía de seguros se extienda a un ramo que no haya sido aprobado por el respectivo ente de control. Así las cosas, para que una entidad aseguradora pueda participar en una licitación bajo alguna de estas modalidades, deberá tener aprobado los ramos de seguros bajo los cuales comercializa las pólizas que requiere la entidad estatal. En este sentido, en el subnumeral 1.7.6 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Externa 020 de 2014, Circular Básica Jurídica, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera como práctica insegura y no autorizada "La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

3. El numeral *"3.1.3 Certificado de existencia y representación legal"*, de las Condiciones Adicionales a la Invitación Pública, el cual quedará así:

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

4. Se elimina el numeral *"4.2. Aval de propuestas*", de las Condiciones Adicionales a la Invitación Pública, toda vez que su contenido no le es aplicable al proceso de selección.

5. Los estudios previos, los cuales serán cargados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

6. El Anexo No. 2 denominado *"4. Anexo No. 2 Estudio de Mercado RNEC.xlsx",* el cual será cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

7. El formato de propuesta económica, denominado *"6. Formato No. 3 Oferta Económica.xlsx",* el cual será cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los demás numerales y documentos que hacen parte integral de las Condiciones Adicionales a la Invitación Pública No. 027 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil no son objeto de modificación alguna.

La presente Adenda podrá ser retirada en la Avenida Calle 26 No. 51 – 50, Oficina 404, Coordinación del Grupo Compras y consultada en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo

Proyectó: Manuela Martínez Rivera -Servidora pública del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras